

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

##### Departamento Primero

###### *Edicto*

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha tres de febrero de dos mil cuatro, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º A1/04, del Ramo de Correos, provincia de Las Palmas, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable, con motivo del posible descubierto producido en los fondos públicos por valor de ochocientos quince euros (815 €), como consecuencia de la falta de justificación de dicha cantidad de dinero por la persona cuya custodia tenía encomendada; lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 3 de febrero de 2004.—El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández.—5.262.

### AUDIENCIA NACIONAL

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Que en el recurso 04/854/2001 seguido por esta Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a instancia de Banco de Galicia, Sociedad Anónima, contra resolución de fecha 3 de octubre de 2001, sobre responsabilidad patrimonial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se ha dictado resolución de fecha 26 de noviembre de 2003, acordando el emplazamiento de la Empresa Pesquera Álvarez González, Sociedad Anónima, para que comparezca en las actuaciones en el plazo de nueve días al aparecer como interesada en el presente.

Y para que sirva de emplazamiento a la mencionada al no haber sido localizada en el domicilio obrante en actuaciones, se expide el presente en Madrid a 6 de febrero de 2004.—La Secretaria, Doña Isabel García Fernández.—5.399.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### EL VENDRELL

##### *Edicto*

Doña María Rosario Herrero Hernández, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia 3 El Vendrell,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan bajo número 32/1999 actuaciones de Declarativo de menor cuantía a instancia de Co. Pro. Edificio Fávila, representado por el Procurador Don José Román Gómez, contra Mercantil Acerete y Escanciano, S.A.; Rafael Beca de la Fuente y José M.ª Crespo Álvarez, sobre la acción derivada del artículo 1.591 del Código Civil, en los que en resolución dictada el día de la fecha se ha acordado notificar por edictos a la codemandada Acerete y Escanciano, S.A., por ignorarse su paradero, la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

«... En El Vendrell a 5 de noviembre de 2002. Vistos los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía número 32/99, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios del Edificio Fávila, representada por el Procurador D. José Román Gómez, bajo la dirección del Letrado don J. Carlos Largo de Celis, contra la entidad Acerete y Escanciano, S.A., en rebeldía en estas actuaciones, contra don Rafael Beca de la Fuente, representado por el Procurador don José María Escudé Nolla, bajo la dirección de la Letrada doña Montserrat Felip Capdevila y contra don José María Crespo Álvarez, representado por el Procurador don Jaime Andrés Vidal, bajo la dirección del Letrado don F. Xavier Escudé Nolla y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador don José Román Gómez, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Edificio Fávila, en ejercicio de una acción de reparación en juicio de menor cuantía número 32/99, contra Acerete y Escanciano, S.A.; don Rafael Beca de la Fuente y don Josep María Crespo Álvarez, debo condenar y condeno a don Rafael Beca de la Fuente a llevar a cabo las obras de reparación necesarias en el referido edificio en la caja de la escalera de salida de viviendas a terrazas superiores y de la red de desagüe del edificio en los términos establecidos en el Fundamento de Derecho Tercero de la presente resolución y debo condenar y condeno a Acerete y Escanciano, S.A., a reparar el resto de los defectos constructivos expuestos en los Fundamentos de Derecho Tercero y Cuarto de la presente resolución y, en ambos casos y en el supuesto de inexecución en el plazo que se fije en ejecución de sentencia, a indemnizar a la actora en la cuantía que se exige en ejecución para llevar a cabo tales reparaciones con todos los gastos que ello suponga, y debo absolver y absuelvo a don Josep María Crespo Álvarez de las pretensiones contra él deducidas, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas de este

procedimiento. Notifíquese esta resolución a las partes. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Lleida y publicada ha sido la anterior resolución por la Juez del Juzgado de Primera Instancia que la dictó, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe...»

Y para que sirva de notificación al demandado Acerete y Escanciano, S.A. en ignorado paradero, libro el presente.

El Vendrell, 4 de septiembre de 2003.—La Secretaria Judicial.—5.373.

#### LÉRIDA

##### *Edicto*

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción núm. 4 de Lleida (antiguo Primera Instancia n.º 9), que por auto de fecha 26 de mayo de 2003, dictado en el juicio universal de concurso de acreedores n.º 341/2003 de Asociación de padres de Alumnos Escolares Especiales La Llar de Sant Josep, domiciliada en Lleida, fue declarada en situación de concurso, habiéndose decretado el embargo y depósito de sus bienes, retención de correspondencia y su incapacidad para la administración de aquéllos, nombrándose Depositario de los mismos a D. Carlos Viñuales Lapena, vecino de esta Ciudad, con domicilio en la Avda. Blondel n.º 54, 2.º, 3.º, teniendo por vencidas todas sus deudas a plazo y decretando la acumulación a este juicio de todas las ejecuciones que pendan contra dicho concursado, con excepción de aquellas en que se persigan bienes especialmente hipotecados; y en la Junta de Acreedores celebrada el 27 de enero de 2004 se ha dispuesto a convocar nuevamente a los acreedores del concursado Asociación de Padres de Alumnos Escolares Especiales La Llar de Sant Josep, a fin de que concurran a este juicio, presentando los títulos justificativos de sus créditos, y convocar a dichos acreedores para la nueva Junta que, al efecto de proceder al nombramiento de Síndicos se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la c/ Canyeret s/n, Edificio Juzgados, Sala de vistas en el piso 3.º, a las 10.00 horas del próximo día 29 de marzo de 2004; con las prevenciones de que cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la de celebración de la expresada Junta, se cerrará la presentación de acreedores para el efecto de concurrir a ella y tomar parte en la elección de los Síndicos, debiendo hacerlo por escrito los acreedores que se presentaren después de dicho término; y previniéndose que ningún deudor deberá efectuar pago alguno al concursado, bajo pena de ser tenido por ilegítimo dicho pago, el cual deberá hacerse al Depositario D. Carlos Viñuales Lapena.

Sirviendo el presente edicto igualmente de citación a todos aquellos acreedores que no puedan serlo personalmente o bien se desconozca su paradero.

Lleida, 3 de febrero de 2004.—El Secretario judicial.—5.260.